

Informe secretarial. A Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva con el escrito de medidas cautelares. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, octubre 14 de 2021.

La secretario

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto de Trámite No.1556

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

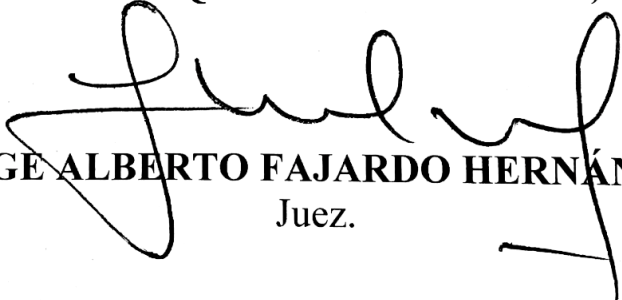
Santiago de Cali, catorce (14) de octubre dos mil veintiuno (2021)

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del C.G.P., y siendo procedente, el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO: DECRETAR EL EMBARGO El EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 373-95692, propiedad del demandado DIEGO FERNANDO ZAPATA CANIZALES C.C.16.691.876. Oficiése a la Oficina de Instrumento Públicos de Guadalajara-Buga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
Juez.

03

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 19 de OCTUBRE de 2021 a las 8:00 am

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria